



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 02 de julio de 2021

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000009-2021-BNP-J-DAPI-GBPL de fecha 11 de junio de 2021, de la Gran Biblioteca Pública de Lima, el Memorando N° 000384-2021-BNP-J-DAPI de fecha 14 de junio de 2021, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, el Memorando N° 000465-2021-BNP-J-DDPB de fecha 01 de julio de 2021, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, el Informe Técnico N° 000006-2021-BNP-GG-OPP de fecha 01 de julio de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000139-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 01 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú señalan que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, dispone que: *“Las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión están a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, brindarán servicios de extensión bibliotecaria y otros servicios complementarios que le sean delegados (...)”*;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indica que la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias es el órgano de línea encargado de elaborar, planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, planes, programas y proyectos para el desarrollo y la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indica que la Gran Biblioteca Pública de Lima, la cual depende jerárquicamente de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, y *“(...) es un órgano desconcentrado de la BNP (...), encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento”*; y, tiene entre sus funciones, *“Conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios”*;

Que, el Manual de Operaciones de la Gran Biblioteca Pública de Lima, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2019-BNP establece que la Gran Biblioteca Pública de Lima tiene entre sus funciones, asegurar el acceso a la información, el conocimiento y a la cultura; conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios de información oportuna y confiable para la ciudadanía; brindar servicios bibliotecarios adaptados a las necesidades de la población local, sin discriminación alguna, entre otras; y, tiene entre sus Unidades Funcionales de Línea, la Coordinación General de Servicios Bibliográficos Documentales y Extensión Bibliotecaria y la Coordinación General de las Estaciones de Bibliotecas Públicas;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 143-2006-BNP publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de agosto de 2006, se creó la Gran Biblioteca Pública de Lima, disponiéndose, entre otros aspectos, lo siguiente: *“La Gran Biblioteca Pública de Lima tendrá a su cargo las “bibliotecas públicas periféricas” organizadas y sostenidas por la Biblioteca Nacional del Perú (...);”*

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 158-2018-BNP de fecha 24 de setiembre de 2018, se estableció que las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión se encuentren a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú; y, que brinden servicios de extensión bibliotecaria, sean consideradas como Estaciones de Bibliotecas Públicas;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0367-2021-MPC/A de fecha 23 de abril de 2021, la Municipalidad Provincial de Cutervo aprobó la cesión de uso, por el plazo de diez (10) años, a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, de un bien inmueble ubicado en la ciudad de Cutervo, Distrito y Provincia de Cutervo – Cajamarca, con la finalidad de implementar una Estación de Biblioteca de la Biblioteca Nacional del Perú en favor de la ciudadanía;

Que, con fecha 23 de abril de 2021, la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Cutervo suscribieron un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional con el objeto de impulsar el modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública de la Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cutervo, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, mediante los documentos señalados en los Vistos, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y la Gran Biblioteca Pública de Lima, solicitaron la formalización de la implementación del modelo de gestión en infraestructura de la Estación de Biblioteca Pública de Cutervo de la Biblioteca Nacional del Perú, así como de su denominación de “Manuel Rivera Piedra”, señalando lo siguiente:

*“2.7. Las Estaciones de Biblioteca Pública se constituyen como modelos de gestión de bibliotecas públicas. Por lo tanto, es necesario que la provincia de Cutervo tenga una Estación de Biblioteca Pública, a fin de que se conviertan en un modelo replicable por las bibliotecas municipales y bibliotecas públicas de la región Cajamarca.*

*2.8. En respuesta a la propuesta de la terna remitida por la Municipalidad Provincial de Cutervo, a través de Oficio N° 0332-2021-MPC/A, (...) desde la DAPI se emitió comunicación (...) considerando que: “a fin de generar un vínculo más cercano con la ciudad de Cutervo y que la EBP sea un espacio más representativo en la ciudad, se solicita (...) evaluar las propuestas de nombre presentadas tanto por la Municipalidad como por la DAPI-GBPL a fin de definir el nombre de la EBP de Cutervo”.*

*2.9. La propuesta de nombre para la EBP Cutervo, es "Manuel Rivera Piedra", religioso dedicado a la filosofía y las artes, en recuerdo a su compromiso social y literario por la provincia de Cutervo."*

Que, asimismo, por medio de los documentos señalados en los Vistos, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitieron opinión técnica favorable, en el marco de sus competencias, sobre la solicitud realizada por la Dirección del Acceso y Promoción de la Información y la Gran Biblioteca Pública de Lima;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quien es responsable de dirigir y representar a la Entidad; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Legal N° 000139-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando al emisión del correspondiente acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Gran Biblioteca Pública de Lima, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- IMPLEMENTAR** la Estación de Biblioteca Pública de Cutervo "Manuel Rivera Piedra" de la Biblioteca Nacional del Perú como modelo de gestión en infraestructura.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**EZIO NEYRA MAGAGNA**

**Jefe Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**